

DECRETO DE ALCALDÍA N° **020** - 2022-ALC/MSI

San Isidro, 30 de Junio de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 201° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad sanisidrina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San Isidro, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2022, con motivo de conmemorarse el 201° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Isidro que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal, su difusión correspondiente y a la Gerencia de Fiscalización Administrativa su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA QUE DISPONE EL
EMBANDERAMIENTO GENERAL DE VIVIENDAS,
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES
COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DEL DISTRITO
DE MAGDALENA DEL MAR**

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general del distrito de Magdalena del Mar desde el 01 de julio hasta el 31 de julio, del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el 150° Aniversario de la Creación del Distrito y el 201° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

Artículo Tercero.- EXHORTAR que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar las fachadas, techos y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

2081037-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

**Disponen el embanderamiento general de
inmuebles del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2022/AL/MDPN**

Punta Negra, 28 de junio de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA NEGRA

VISTO:

La Ley N° 8916 y su modificatoria Ley N° 15253; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente

administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el 28 de julio del año en curso, se conmemora los Doscientos uno (201) años de la proclamación de la Independencia Nacional del Perú;

Que, así mismo, el gobierno local de Punta Negra promueve la cultura y la participación ciudadana fomentando el amor a la patria a través del reconocimiento y defunción de hechos históricos que se gestaron en nuestra vida republicana;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER, el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones privadas, iglesias, clubs, establecimientos comerciales e industriales del Distrito de Punta Negra, desde el 01 de julio hasta el 31 de julio del año en curso, con ocasión de conmemorarse el día de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- LOS PABELLONES Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones privadas, iglesias, clubs, establecimientos comerciales e industriales, deberán estar en buen estado de conservación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIA IBET TATAJE TABOADA
Alcalde

2082051-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Disponen con carácter obligatorio el
embanderamiento general de las viviendas,
instituciones públicas y privadas, locales
comerciales y demás predios del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 020-2022-ALC/MSI**

San Isidro, 30 de junio de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente

administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 201º Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad sanisidrina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20º, 42º y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San Isidro, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2022, con motivo de conmemorarse el 201º Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Isidro que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal, su difusión correspondiente y a la Gerencia de Fiscalización Administrativa su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

2081981-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Autorizan viaje del alcalde a Colombia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 0024-2022-MDSL/C

San Luis, 23 de junio de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proveído N° 554-2022-AL del Despacho de Alcaldía que contiene la Carta S/N de la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional) y el Instituto Internacional para el Desarrollo Local de Colombia (IIDEL-Colombia), el Memorandum N° 860-2022-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Informe N° 712-2022-MDSL-GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 285-2022-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 805-2022-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha, se trató sobre la autorización del señor MBA

Zee Carlos Corrales Romero-Alcalde de la Municipalidad distrital de San Luis, para participar en la Gira Internacional de Capacitación para Gobiernos locales: Barranquilla y Medellín 2022 – Sobre Seguridad Ciudadana, modelos de innovación, desarrollo urbano, sistema de transporte integrado, transformación social, reactivación y desarrollo de proyectos culturales” que incluye el pasaje aéreo en la ruta de Lima – Barranquilla – Medellín – Lima, que partirá desde el 03 de julio al 09 de julio de 2022, en cumplimiento al numeral 11) del artículo 9º y artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias-Ley N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento;

Que, el numeral 11) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias-Ley N° 27972, que establece que son atribuciones del Concejo Municipal “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o en cualquier otro funcionario, razón por la cual la autorización de viaje deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorandum N° 860-2022-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto concluye que la participación de al evento a participar en la Gira Internacional de Capacitación para Gobiernos locales: Barranquilla y Medellín 2022 – Sobre Seguridad Ciudadana, modelos de innovación, desarrollo urbano, sistema de transporte integrado, transformación social, reactivación y desarrollo de proyectos culturales” que incluye el pasaje aéreo en la ruta de Lima – Barranquilla – Medellín – Lima, que partirá desde el 03 de julio al 09 de julio de 2022 no incurriría en un gasto para la entidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 285-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien señala que resulta viable autorizar a participar en la Gira Internacional de Capacitación para Gobiernos locales: Barranquilla y Medellín 2022 – Sobre Seguridad Ciudadana, modelos de innovación, desarrollo urbano, sistema de transporte integrado, transformación social, reactivación y desarrollo de proyectos culturales” que incluye el pasaje aéreo en la ruta de Lima – Barranquilla – Medellín – Lima, que partirá desde el 03 de julio al 09 de julio de 2022;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del acta, el consejo aprueba por MAYORIA, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor MBA. ZEE CARLOS CORRALES ROMERO-Alcalde de la Municipalidad distrital de San Luis, en Comisión de Servicio, a realizar el viaje al exterior del país, desde el 03 de julio al 09 de julio de 2022, para participar en la Gira Internacional de Capacitación para Gobiernos locales: Barranquilla y Medellín 2022” en el país de Colombia – con el objeto de participar en la Gira Internacional de Capacitación para Gobiernos locales: Barranquilla y Medellín 2022, Sobre Seguridad Ciudadana, modelos de innovación, desarrollo urbano, sistema de transporte integrado, transformación social, reactivación y desarrollo de proyectos culturales”, con el objeto de promover la optimización del transporte urbano, ordenamiento vial y uso del suelo, así como el fortalecimiento de programas culturales, de salud pública, la seguridad ciudadana, proyectos medioambientales y desarrollo económico social.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el viaje al exterior del señor Alcalde no demanda gasto al erario público ni al presupuesto institucional de la municipalidad distrital de San Luis, dado a que el pasaje aéreo y hospedaje serán asumidos íntegramente por la Organización para